



# 11ª Sesión del Consejo Regional de Recursos Hídricos de CUENCA DEL RÍO URUGUAY

12 de diciembre 2018  
Durazno

# Orden del día

hora	actividad
10:00-10:15	Registro
10:15-10:20	Apertura de sesión a cargo de las Autoridades
10:20-10:30	Avances Comisiones de Cuenca (CC) durante 2018
10:30-11:00	Temas varios: Decreto de caudales ambientales, Cota 81 y planes de uso y manejo de suelos. Espacio para intercambio y preguntas
11:00-11:30	Río Negro: solicitudes de ingreso a la Comisión de Cuenca del Río Negro y situación de la Iniciativa del Río Negro
11:30-12:00	Intercambio
12:00	Fin de sesión

# Apertura de sesión a cargo de las Autoridades

Director Nacional de Aguas  
Daniel Greif



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

# Avances de las Comisiones de Cuenca

## Actividades de las Comisiones de Cuenca (CC) durante 2018

**CC Río Cuareim:** Sesión conjunta realizada en Brasil (Quaraí) el 10/04/2018. Trabajo en talleres centrados en “riesgo” para presentación de proyecto EUROCLIMA.

**CC Río Tacuarembó:** Avance en el ATLAS y en el PLAN de Cuenca (sesionó el 23/11/2018)

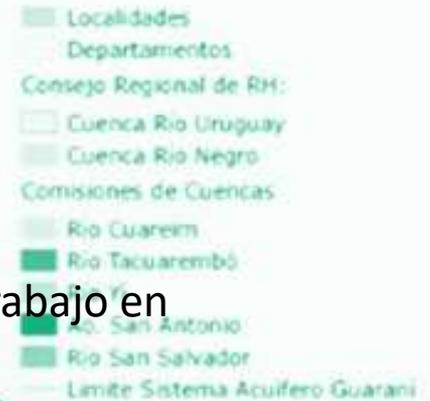
**CA Sistema Acuífero Guaraní:** Avances monitoreo, aflorante del Tacuarembó, Firma acuerdo internacional.

**CC San Antonio y acuífero Salto-Arapey:** Borrador de diagnóstico del Plan enviado.

**CC Río Yí:** Reuniones de trabajo para construcción del PLAN de Cuenca.

**CC Río San Salvador:** Intercambio de materiales sobre la caracterización de las Cuencas, realizado por MGAP y reuniones puntuales con OSE.

**Río Negro:** Avances en el Documento sobre Estado de situación de la cuenca. Atlas de Río Negro en proceso.



# Decreto N° 368/018 CAUDALES AMBIENTALES

**Artículo 1º (Deber general).** Los usuarios de aguas superficiales deberán abstenerse de afectar el caudal ambiental

**Artículo 2º (Requisito).** Será requisito para el otorgamiento y renovación de permisos o concesiones de uso privativo de las aguas

**Artículo 3º (Concepto).** Se entiende por caudal ambiental el régimen hidrológico de un cuerpo o curso de agua o sus tramos, necesario para sostener la estructura y funcionamiento de los ecosistemas correspondientes y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos asociados a la cuenca

**Artículo 4º (Determinación general).** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en base a los estudios pertinentes determinará los caudales ambientales por cuenca hidrográfica

- Consultas sobre la **participación**. La determinación se realizará en el marco de los ámbitos de participación existentes



## Artículo 5º (Determinación provisoria).

- Algunos comentarios a la **propuesta de caudal provisorio** están dirigidos a ser más restrictivos y otros a ser menos restrictivos. - Se mantendrá la propuesta.
- Comentarios sobre **métodos de modelo de balance hídrico**. – Se pueden considerar distintos modelos según información disponible.
- **Dudas metodológicas**. - se clarificarán en la guía metodológica.
- **Evaluación de efectos acumulativos**. - Se enmarcan en el proceso de autorización ambiental y permisos de uso de agua.

**Artículo 6º (Determinación diferencial)**. Cualquiera de los sujetos podrá presentar los estudios correspondientes y solicitar un caudal ambiental diferente.

**Artículo 7º (Determinación especial)**. El MVOTMA podrá fijar otro caudal ambiental diferente cuando una situación de emergencia o de interés general lo requiera.

## Artículo 8º (Obras hidráulicas).

- **Consultas sobre el control de aforo del agua extraída y de la que escurre.**
  - Se recibieron **propuestas para incorporar detalles de medición.** Se refuerzan mecanismos de control necesarios para la gestión.
- **Mecanismos de gestión para la disminución de aportes de nutrientes al embalse.**
  - Se refiere a la aplicación de mecanismos en el área de influencia del embalse (zona buffer, cercado, etc.)

## Artículo 9º (Programa de operación).

- Comentarios relacionados a la aplicación a **emprendimientos de bajo porte.** –
  - Los programas de operación se refieren a conducción por el cauce y obras de embalse. Se diferenciarán en función del tamaño del embalse.
- Consultas sobre **contenidos del Programa de Operación.** Se deberán establecer por el MVOTMA.

**Artículo 10º (Análisis hidrológico).** Se agregan al reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y la autorización ambiental



## Artículo 11º (Mecanismos de seguimiento).

- **Criterios para los planes de monitoreo.** - El MVOTMA establecerá los **criterios** para los mecanismos de seguimiento de la calidad de las aguas. Pretende fortalecer los **mecanismos de control y seguimiento** de la calidad de las aguas a través de los proyectos. Este criterios ya se aplica para otro tipo de emprendimientos.
- Se han recibido sugerencias para incorporar a las obras que no están sujetas a autorización ambiental previa ni especial mecanismos de seguimiento y análisis hidrológico. - Será considerado por el MVOTMA.

## Artículo 12º (Operación de obras hidráulicas).

- Comentarios relacionados a las represas en **proceso de Autorización Ambiental de Operación** y que deban adecuarse a este decreto. – Se considerará para la redacción final por el MVOTMA.

Artículo 13º (Otras obras hidráulicas)

Artículo 14º (Autorizaciones especiales)

Artículo 15 (Plan de aplicación)

Artículo 16 (Contralor y sanciones)

Artículo 17 (Disposiciones especiales). Abarcan a obras de OSE y UTE

# Proceso de aplicación de caudales ambientales

## Instrumentos en el marco actual de gestión:

- Caudal de servidumbre en represas (% probabilidad excedencia de verano)
- Límites para extracciones (idem)
- Plan Nacional de Aguas, Planes de cuenca
- EIA, EAE
- Planes de uso y manejo riego, SADI, etc.
- Acuerdos ante momentos de escasez

## Instrumentos adicionales propuestos

Proceso adaptativo  
enmarcado en la  
**planificación para la gestión  
integrada de los recursos  
hídricos** involucrando los  
ámbitos de participación  
previstos

Determinación provisoria (cursos permanentes) a nuevas obras y renovaciones. Q mensuales

Guía metodológica (marco de aplicación, métodos de determinación: hidrológicos, eco-hidrológicos, holísticos), etc.

Caudales ambientales por cuenca



# Cota 81 de Rincón del Bonete

Presentación realizada por UTE (fue enviada)



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

# Planes de Uso y Manejo de Suelos

Resolución 397/018

MGAP



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

# Planes de Uso y Manejo de Suelos - MGAP

1º.- Aplicar la obligatoriedad de la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del suelo a los productores que realizan 50 o más hectáreas de todo tipo de cultivos de las rotaciones agrícolas o agrícola-ganaderas, independientemente de cual sea su destino, y para las pasturas sembradas que requieran la aplicación de algún tipo de laboreo mecánico para su implantación.

2º.- Definir la rotación como la alternancia de cultivos o cultivos y pasturas, la cual tiene un carácter cíclico, lo que significa que una vez que se llega al último componente de la rotación, este es seguido del primero de la misma. Dentro de las rotaciones, se recomienda no realizar la práctica conocida como monocultivo, entendida como la instalación del mismo cultivo todos los años en el mismo lugar (chacra) y en la misma estación de crecimiento.



3º.- En los casos de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos en los que la rotación prevista se haya completado sin que los responsables presenten un nuevo Plan, la administración entenderá que se ratifica y mantiene a futuro la misma rotación y manejo del suelo. En caso que el Plan de Uso y Manejo Responsable de Suelos quiera ser modificado, deberá ser presentado nuevamente incorporando y evaluando los cambios que se deseen en cuanto a la erosión estimada.

4º.- Para los casos de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos en que la rotación prevista no se hubiera completado, igualmente podrán ser modificados con la siguiente restricción: si la rotación presentada incluye pasturas permanentes, las mismas deben haber cumplido una duración no inferior a 2 años. Por modificación se entiende la presentación de un nuevo Plan de Uso y Manejo Responsable de Suelos.

5º.- Seguir lo dispuesto en el Manual y procedimientos publicados en la página Web de la DGRN.



# COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO NEGRO

## Propuesta de Integración



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

# Río Negro - Situación de integrantes

<b>GOBIERNO</b>	<b>Situación</b>
MVOTMA	confirmado
MGAP	a espera designación
MRREE	a espera designación
MIEM	confirmado
IDD	en proceso
IDT	confirmado
IDS	confirmado
IDRN	en proceso
IDCL	
IDF	
IDFLORES	
IDR	en proceso
Juntas departamentales	Comité deliberante del RN (confirmado)

<b>USUARIOS</b>	<b>Situación</b>
UTE	en proceso
OSE	en proceso
ANPL	sin respuesta
ACA	en proceso
CIU	en proceso
SPF	en proceso
Mesa de Desarrollo Rural del Oeste de Durazno	confirmado
Mesa de Desarrollo Rural del Norte de Durazno	confirmado
Consejo Agropecuario Departamental de Durazno	confirmado
ARU	confirmado



# Río Negro - Situación de integrantes

<b>SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>Situación</b>
INIA	en proceso
UTEC	en proceso
Centro Universitario Tacuarembó	confirmado
Centro Universitario Rivera	en proceso
INDRA	confirmado
Cultura Ambiental	confirmado
Facultad de Ciencias-UDELAR	confirmado
Club de Remeros Mercedes	confirmado
Bilu Guidaí	confirmado
CENUR-UdelaR	confirmado
AIDIS URUGUAY	confirmado
LATU	confirmado
CDAV P de los Toros	confirmado

Empresas: UPM

La Posta del Hum



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

# Intercambio



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

